



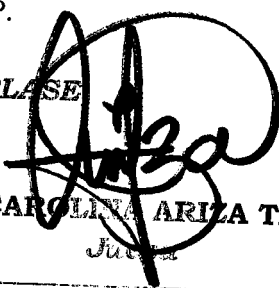
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., 05 AGO 2020

Radicación 2019 - 00185

1. La apoderada de la parte actora (fl.37 Cdno 1), estese a lo resuelto a folio 36 Cdno 1.
2. No se tiene en cuenta la publicación allegada por el extremo ejecutante a folios 38 y 39 Cdno 1, toda vez que la identidad de la parte demandante quedó errada.
3. A fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a efectuar el emplazamiento ordenado a folio 30 Cdno 1, superando las deficiencias arriba advertidas, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por estado N° <u>32</u>	del
<u>06 AGO 2020</u>	DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am
JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaría	

